



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Procedimiento presentación programas

---

VISTO:

La RHCD 199/2019, que reglamenta la modalidad y el período de presentación de los programas correspondientes a las asignaturas de grado de la Facultad de Lenguas, y la propuesta de implementar las siguientes modificaciones, elevada por la Secretaría Académica a fs. 1,

Y CONSIDERANDO:

Las reglamentaciones vigentes;

La necesidad de optimizar los procesos administrativos para garantizar la aprobación de los programas en tiempo y forma a los fines de no afectar la actividad académica de las cátedras;

El despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento en Conjunto,

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
LENGUAS

R E S U E L V E:

Art. 1°: VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS. Los programas aprobados tendrán una vigencia de 2 (dos) años consecutivos a partir del año lectivo siguiente al de su aprobación.

Art. 2°: PLAZOS DE PRESENTACIÓN. Los programas deberán presentarse hasta el 20 de septiembre o el primer día hábil posterior, sin excepción. La presentación se realizará durante los años pares, como se lleva

a cabo desde 2020. El incumplimiento del plazo de presentación quedará registrado en los informes que elabora la Secretaría Académica para las distintas instancias de evaluación docente.

Art. 3°: SECCIONES DEL PROGRAMA. El programa deberá contener la siguiente información: nombre completo de la asignatura en el plan de estudios y ubicación en el currículum de la carrera, docente a cargo, carga horaria, régimen de cursado, fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de trabajo, metodología de evaluación y bibliografía. Con el fin de facilitar su elaboración, la Secretaría Académica proporcionará un instructivo en el cual se sugieren pautas de redacción para cada ítem.

Art. 4°: MODIFICACIONES. Durante el primer año de implementación del programa, no se permitirán modificaciones, salvo en el caso de que el/la docente a cargo sea reemplazado/a mediante alguno de los procedimientos vigentes para cubrir vacantes definitivas y el/la nuevo/a docente desee realizar cambios. Para el segundo año de vigencia, solo podrán presentarse modificaciones debidamente justificadas en relación con contenidos y/o modalidad de evaluación hasta el último día hábil de febrero del correspondiente ciclo lectivo. En caso de aprobarse los cambios propuestos, el programa del año anterior dejará de tener vigencia para ese ciclo lectivo, mientras que la nueva versión estará vigente solo durante el año académico para el cual fue aprobado.

Art. 5°: PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la presentación de los programas será establecido y comunicado por Secretaría Académica con al menos treinta días de anticipación a la fecha establecida para su entrega, adaptando los formatos a los sistemas vigentes.

Art. 6°: APROBACIÓN. La sola presentación de los programas en tiempo y forma no implica la finalización del trámite. Estos serán evaluados por el Honorable Consejo Directivo, quien determinará su aprobación o la solicitud de modificaciones.

La resolución de aprobación de los programas será oportunamente notificada y quedará a disposición de la planta docente en el Digesto UNC. Los programas aprobados serán publicados en la página de la Facultad antes del comienzo del ciclo lectivo correspondiente.

En caso de que un programa resultase observado, el/la docente responsable será notificado/a por el área correspondiente, a quien deberá remitir la nueva versión corregida dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de dicha notificación, siguiendo las pautas establecidas oportunamente por Secretaría Académica.

Art. 7°: CRONOGRAMAS. Del 01 al 15 de marzo de cada año, los/las docentes responsables de las cátedras deberán presentar ante la Secretaría Académica el cronograma anual o cuatrimestral de actividades, respetando las indicaciones informadas oportunamente. La presentación de cronogramas para la segunda parte del año deberá efectuarse hasta la última fecha del turno de exámenes de julio, como requisito previo al inicio de clases del segundo cuatrimestre.

Art. 8º: Dejar sin efecto la RHCD 199/2019 y toda otra reglamentación anterior a la presente.

Art. 9º: Toda situación no contemplada en el presente procedimiento deberá ser remitida a Secretaría Académica para su informe y posterior presentación ante el HCD.

Art. 10º: Comunicar y dar forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO